

J. Sotomayo

INFORME CONFIDENCIAL
MARZO - 1930

INCLUYE

- I. ESTADISTICAS DEL MES
- II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES
- III. PROVINCIAS
- IV. CAMPESINO
- V. ALZAS REGISTRADAS EN EL MES.

204

AD INSTAR MANUSCRIPTI
PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

I N D I C E

	<u>Pag.</u>
I. ESTADISTICAS DEL MES	2
II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES	9
1. Derecho a la vida	11
2. Derecho a la libertad personal	12
3. Derecho a entrar y salir del país	17
4. Derecho a la integridad física y corporal	19
5. Derecho a la libertad de asociación	21
6. Derecho a la Educación	22
7. Poder Judicial	25
8. Legislación	27
Anexo 1	28
Anexo 2	30
Anexo 3	34
Anexo 4	40
Anexo 5	44
Anexo 6	46
Anexo 7	49
III. PROVINCIAS	51
1. Relegaciones	52
2. Detenciones en la ciudad de Linares	55
3. Recurso de queja de campesinos de Copiapó	56
4. Ratificación denuncias Comisión Revisora Sindicato Industrial Rancagua	57
5. Amenazas contra Profesor de Valparaíso	58
Anexo 1	59
Anexo 2	68
Anexo 3	72
IV. CAMPESINO	75
Proyecto de D.L. sobre enajenación de parcelas	77
V. ALZAS REGISTRADAS EN EL MES	84

I. ESTADISTICAS DEL MES.

ESTADÍSTICA

Al 31 de marzo de 1980.-

1.- DETENCIONES

1.1.	Detenidos en Linares y que posteriormente quedaron en libertad.	7
1.2.	Detenidos en Linares y que posteriormente fueron pasados a proceso.	5
1.3.	Detenidos en Valparaíso el 7 de marzo, según lo informado por la prensa.	24
1.4.	Detenidos en Santiago el 8 de marzo, según lo informado por la prensa.	120
1.5.	Detenidos en Santiago y dejados posteriormente en libertad.	12
1.6.	Detenidos en Santiago y luego pasados a proceso.	1
	TOTAL DETENCIONES	169
1.7.	Características de las detenciones:	
	-Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos.	9
1.8.	Casos de amedrentamiento en 1980.	13

2.- RECURSOS DE AMPAROMarzo

	<u>P.detenciones</u>	<u>Preventivo</u>	<u>Exilio</u>
2.1. N° de Amparos	32	4	11
2.2. Personas favorecidas	114	4	12

3.- DETENIDOS-DESAPARECIDOS

	<u>Provincia</u>	<u>Santiago</u>	<u>Total</u>
a) 1973	148	65	213
b) 1974	22	201	223

c)	1975	21	58	76
d)	1976	5	106	111
e)	1977	7	5	12
TOTAL		203	437	635

NOTA En 1978 y 1979 no se registraron casos de detenidos desaparecidos. La disminución de los 669 casos de detenidos-desaparecidos a 635, corresponde a los 15 de Lonquén y a los 19 de Yumbel.

3.1. Número de casos presentados por la Iglesia al Ministro del Interior en 1978 477

3.2. Número de casos de detenidos desaparecidos que están siendo investigados por Ministro en Visita:

a)	Santiago	106
b)	Paine	19
c)	Concepción y Laja	24
d)	Osorno	14
TOTAL DE CASOS		163

NOTA: El Ministro en Visita se declaró incompetente en los 27 casos de Temuco, los cuales fueron pasados al Tribunal Militar de Temuco.

4.- PROCESADOS

	<u>Provincia</u>	<u>Santiago</u>	<u>Total</u>
4.1. En cárcel	11	32	43
4.2. En libertad bajo fianza	44	32	76
	55	64	119

NOTA: Se adjunta nómina de procesados en cárcel.

5.- CONDENADOS

<u>Provincia</u>	<u>Santiago</u>	<u>Total</u>
13	3	16

NOTA: Se adjunta nómina de condenados.

6.- EXILIADOS

	<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Marzo</u>
Casos ingresados al Depto. Jurídico.	47	30	49

7.- RELEGADOS EN VIRTUD DEL ESTADO DE EMERGENCIA

<u>Santiago</u>	<u>Provincia</u>	<u>Total</u>
8	9	17

NOTA: Se adjunta nómina.

NOMINA DE LOS DETENIDOS EN CARCELES
DE SANTIAGO Y PROVINCIAS ATENDIDOS
POR LA VICARIA

I. PENITENCIARIA DE SANTIAGO

- 1.- Aramburu Soto, Nelson
- 2.- Avendaño Cheuquel, Heraldo
- 3.- Baeza Anjari, Sebastián
- 4.- Bastías Silva, Fernando
- 5.- Belmar Valenzuela, Patricio
- 6.- Carrasco Valdivia, Marcel
- 7.- Cortés Mazzalín, Carlos
- 8.- Delgado Moreno, Raúl
- 9.- Díaz Cornejo, Jorge
- 10.- Gómez Navarro, Ulises
- 11.- Guzmán Yáñez, Marco Antonio
- 12.- Leblanc Castillo, Guillermo
- 13.- López Peralta, Raúl
- 14.- Márquez Riquelme, José
- 15.- Martínez Figueroa, José
- 16.- Mena Bastías, Heriberto
- 17.- Muñoz Briones, Marco Antonio
- 18.- Muñoz Espinoza, Víctor
- 19.- Ogalde Villafaña, Alfonso
- 20.- Reyes Sutherland, Patricio
- 21.- Sanhueza Garrido, Angel
- 22.- Sepúlveda Astudillo, Jaime
- 23.- Silva Villegas, Carlos
- 24.- Torres Silva, Pedro
- 25.- Valenzuela Serrano, Ricardo
- 26.- Vargas Lira, Gustavo
- 27.- Vial Aranda, Julio
- 28.- Webar Delgado, Carlos
- 29.- Zamora Zamora, Guillermo

II. ANEXO CARCEL

- 30.- Fredes Rojas, César

III. CASA CORRECCIONAL DE SANTIAGO

- 31.- Iris Flores Noriel
- 32.- Ana Luisa Peñailillo

IV. CARCEL DE RANCAGUA

33.- Briones Mardones, Abelardo

V. CARCEL DE TALCA

34.- Salgado Tapia, Ramón

VI. CARCEL DE TALCAHUANO

35.- Romero Bello, Guillermo Atlas

VII. CARCEL DE TEMUCO

36.- Pereira Rivas, Roberto

37.- Sepúlveda Villanueva, Hugo

38.- Orellana Vargas, Miguel

VIII. CARCEL DE ANTOFAGASTA

39.- Pinto Andrade, Osvaldo

40.- Cortez Carvajal, Salvador

41.- García García, José

42.- Cereceda Cereceda, Florentino

43.- Castro Hernández, Primitivo

NOMINA DE CONDENADOS EN PROVINCIAS CON PENA
REMITIDA BAJO VIGILANCIA DEL PATRONATO DE
REOS.

1.- COPIAPO1.- Mauricio Vergara Rojas
Condenado a 1.082 días2.- Wilfredo Vergara Camacho
Condenado a 1.082 días3.- Robinson Muñoz Araya
Condenado a 1.082 días.2.- VALPARAISO4.- Cartes Larenas, Manuel
Detenido el 3 de enero de 1978. Causa Rol A-846
Condenado a 1.082 días.5.- Durandean G., René
Detenido el 3 de enero de 1978. Causa Rol A-346
Condenado a 365 días.6.- Fisher D., Alvaro Javier
Detenido el 3 de enero de 1978. Causa Rol A-8467.- Zuleta Marín, Alejandro
Detenido el 3 de enero de 1978. Causa Rol A-846
Condenado a 1.082 días.

8.- Claudio Figueroa Bahamondes
Detenido el 31 de octubre de 1978
Condenado a 1.082 días.

3.- TALCA

9.- Latorre García Ruth
Detenida el 25 de abril de 1978. Causa Rol 3-78
Condenada a 1.082 días.

CONDENADOS EN CARCEL

4.- SANTIAGO

10.- Jaime Abdón Alvarez Tapia
Detenido el 4 de mayo de 1978. proceso Causa
Rol 11-78. Condenado a 3 años y 1 día.

11.- Guillermo Leblanc Castillo
Detenido el 11 de diciembre de 1978 proceso
Causa Rol 39-78. Condenado a 541 días inconmu-
tables.

CONDENADOS A RELEGACION

SANTIAGO

12.- Luis de la Rosa Soto González
Detenido el 10 de abril de 1979, proceso causa
rol 7-79.
Condenado a 541 días, relegación a Chile Chico.

ARICA

13.- Juana Cortés Bravo
Condenada a 541 días de relegación a Tocopilla

14.- Fernando Ramírez Fuentes
Condenado a 541 días de relegación a Chañaral.

15.- Ricardo Bugeño Araya
Condenado a 541 días de relegación a Ovalle

16.- Rodrigo Alcázar Zuanich
Condenado a 541 días de relegación a San Felipe.

NOMINA DE RELEGADOS EN VIRTUD DEL ESTADO DE EMERGENCIA

SANTIAGO

1.- Gustavo Andrés Rayo Urrutia
Relegado a Huará

2.- Franz Mauricio Campos Parra
Relegado a Huasco

3.- Domingo Curín Tapia
Relegado a Caldera

4.- Alejandro Goic Pérez
Relegado a Freirina

- 5.- Carlos Francisco Hidalgo Astorga
Relegado a Salamanca
- 6.- Francisco Hernán Soto Díaz
Relegado a Corral
- 7.- Patricio Ricardo López Ramírez
Relegado a Maullín
- 8.- Eduardo Salin Yuri Navas
Relegado a Purén

VALPARAISO

- 9.- Javier Luis Vera
Relegado a Curacautín
- 10.- Enrique Pino Gutiérrez
Relegado a Toltén
- 11.- Alfonso Ruiz Pajarito
Relegado a Fresia
- 12.- Víctor Manuel Cortez Martínez
Relegado a Los Sauces
- 13.- Jorge Gustavo Guzmán
Relegado a Riñihue
- 14.- Jorge Urbina Rivera
Relegado a Malihue
- 15.- Osvaldo Muñoz Toro
Relegado a Panguipulli
- 16.- Florencio Valenzuela Cortés
Relegado a Llifén.
- 17.- Carlos Zamora Vargas
Relegado a Futrono

II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN
EL MES.

SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES DE MARZO DE 1980.-

En el pasado mes de febrero se hizo presente en el Informe Confidencial que se había registrado una disminución de las denuncias por violaciones a los derechos fundamentales de las personas; sin embargo, en este mes de marzo la situación varió, observándose un notable deterioro en la situación de los derechos humanos. Ello especialmente por haberse recibido denuncias graves que reflejan el retorno a ciertas prácticas que se estimaban ya sobrepasadas, como son los operativos masivos en los hogares de quienes serán detenidos, sin explicación ni orden alguna, como son las reclusiones permanentes en recintos secretos, la aplicación de torturas y tratos inhumanos en los detenidos, y la aplicación, por primera vez, de la facultad de relegar durante la vigencia del Estado de Emergencia.

Otras denuncias significan la mantención y persistencia de conductas que se vienen denunciando, que causan graves resultados en las personas. Así ha ocurrido particularmente con los actos cometidos por personal militar, que haciendo uso de su arma de servicio, ha dado muerte, sin motivo ni justificación alguna, a dos personas indefensas.

En este mes de marzo se registró un elevado número de detenciones, incluyendo aquellas ocurridas el día 8 de marzo, en que nuevamente se reprimió una manifestación pacífica de un grupo de chilenos, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer. Los otros detenidos fueron en su mayoría llevados a recintos desconocidos. Otras manifestaciones pacíficas reprimidas por las fuerzas policiales fueron las realizadas por pequeños grupos de estudiantes universitarios que hacían presente el alto costo de las matrículas.

También se denunciaron diversos casos de amedrentamiento, seguimiento y allanamiento ilegales, destacando la circunstancia de portar en un caso de allanamiento, los agentes de C.N.I. una orden en blanco con la firma del Director de ese organismo.

Nuevamente, como ocurría en años anteriores, los agentes que allanan o detienen, se llevaron literatura perteneciente al detenido o al dueño del hogar allanado, o en un caso también, a la Vicaría de la Solidaridad. Este material no es devuelto por los agentes.

El derecho a entrar y salir libremente del territorio nacional continúa notablemente restringido, habiéndose denunciado nuevas formas de violación al mismo, cual es la negativa de los Consulados chilenos en el extranjero de otorgar pasaportes. Las prohibiciones de ingreso al país siguen resolviéndose en forma arbitraria y sin ponderación de los antecedentes que puedan existir en cada caso individual.

La aplicación de la tortura había disminuido notablemente en los últimos meses particularmente a partir de la muerte del Profesor Federico Alvarez Santibáñez; en este informe se acompañan los antecedentes del tratamiento recibido por una detenida en un cuartel de arresto secreto de la Central Nacional de Informaciones.

Por segunda vez el Ministro del Interior ha solicitado a los tribunales de Justicia el procesamiento de dirigentes sindicales, acusándolos de asumir la representación de trabajadores sin tener personería para ello, violando de esta forma el derecho a la libertad de asociación.

Al reiniciarse el período académico de las Universidades chilenas, siempre intervenidas por la autoridad administrativa, se recibieron numerosas denuncias de situaciones que atentan contra el derecho a la Educación, referidas a advertencias, suspensiones y expulsiones de la Universidad de alumnos y profesores.

Al inaugurarse el Año Judicial, el Presidente de la Corte Suprema hizo una cuenta de la actividad de los tribunales en el año anterior, la que no incluyó ninguna referencia importante a la protección de los derechos elementales de las personas.

1. DERECHO A LA VIDA

1.1. Luis Alonso Lazo Arriagada: 23 años de edad, casado, un hijo (de cinco años) obrero de la construcción; Presidente del Centro Juvenil Juventud y Esperanza de la Población Joao Goulart.

El día 29 de marzo se encontraba en la vía pública en compañía de un hermano menor y de amigos en las cercanías de su hogar; bajándose de un vehículo de alquiler llegó al lugar un funcionario de Carabineros, vestido de uniforme, quien se encontraba en estado de ebriedad y portaba una botella de whisky en las manos; obligó al grupo de jóvenes a tenderse en el suelo, los insultó y comenzó a golpearlos. Esta actitud motivó la protesta de los jóvenes, ante lo cual el funcionario de Carabineros sacó su arma de servicio y disparó cuatro tiros, dos de los cuales impactaron a Luis Lazo Arriagada, causándole la muerte instantánea. De inmediato el Carabinero se dio a la fuga, dejando en el lugar su gorra y la botella que portaba.

Testigos de este hecho fueron los siguientes jóvenes: Néstor Lazo Arriagada, Carlos Herrera Saldaña, Carlos Norambuena Devia y Rafael Ramírez Cancino.

Se presentó una querrela criminal en contra del responsable del homicidio.

En el anexo N°1 se acompaña una declaración del Párroco de San Pedro y San Pablo y de la Agrupación de Centros Juveniles de dicha Parroquia, en la que se refieren al homicidio de Luis Lazo Arriagada.

1.2. Miguel Henríquez Lizama: 25 años de edad casado, dos hijos.

El día 28 de marzo, mientras se encontraba en la vía pública Fernando Henríquez Lizama, hermano del afectado, en las cercanías de su hogar, llegaron en un vehículo dos hombres jóvenes vestidos de civil, a quienes diversos testigos identifican como funcionarios de Carabineros, e intentaron detenerlo; ante esto, el

joven de sólo 17 años de edad, comenzó a resistirse, lo que motivó que fuese golpeado por quienes intentaban detenerlo. Llamados por los vecinos acudieron la madre, una hermana menor y su hermano Miguel; éste comenzó a defender a su hermano, lo que llevó a uno de los agentes de Carabineros a sacar su revólver de servicio y a dispararle. De inmediato los carabineros se dieron a la fuga.

Como consecuencia del disparo recibido Miguel Henríquez Lizama quedó gravemente herido y falleció minutos después en la Posta del Hospital Barros Luco.

Hasta el Hospital donde había sido conducido el herido llegó un numeroso contingente de Carabineros, que detuvo a los padres y a tres de sus hermanos, según se relata en el capítulo siguiente.

El Carabinero autor del homicidio de Miguel Henríquez Lizama pertenece a la Subcomisaría Buzeta de ese organismo. El hecho relatado ha motivado la interposición de una querrela criminal en contra del responsable.

2. DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL

2.1. Jorge Antonio Verdugo Fernández: fue detenido el día 21 de febrero a las 19 horas por un grupo de civiles que no se identificó, en su propio hogar y en presencia de su madre, la que también fue detenida, siendo liberada dos horas más tarde.

Verdugo Fernández relató haber sido llevado a un recinto desconocido donde se le interrogó acerca de otras personas; allí permaneció recluido cinco días, al cabo de los cuales fue dejado en libertad, siendo abandonado en la vía pública.

2.2. Carlos Páez Morales.

2.3. Daniel Páez Morales. Fueron detenidos en su domicilio el día 2 de marzo, en horas de la madrugada, por un grupo de ocho personas de civil armadas de metralletas; los aprehensores procedieron igualmente a allanar toda la casa. Esta acción fue desarrollada sin haberse exhibido en momento alguno la respectiva orden de detención y la de allanamiento.

Los detenidos fueron llevados en un vehículo sin patente a un recinto desconocido, donde fueron interrogados acerca de su hermana Gloria, casada con el desaparecido Agustín Martínez Meza.

Ambos fueron dejados en libertad horas más tarde siendo abandonados en la vía pública.

2.4. Víctor Cornejo Alfaro: fue detenido el 3 de marzo en su hogar, por un grupo de seis civiles armados de metralletas, que se movilizaban en un vehículo Peugeot 404 y otro Renault 8; los aprehensores también allanaron la casa y se llevaron numerosos libros.

Los civiles dijeron ser de la Central Nacional de Informaciones, pero no exhibieron ninguna identificación ni orden legal, ni informaron a los familiares acerca de las causas de la detención ni el lugar a que sería llevado.

El 6 de marzo fue puesto a disposición de la II - Fiscalía Militar de Santiago, luego de haber estado en un recinto secreto; se encuentra actualmente recluido en la Penitenciaría y sometido a proceso.

2.5. Rómulo Espinoza Olmedo: Vendedor de publicaciones de la Vicaría de la Solidaridad.

Fue detenido el 8 de marzo en la puerta de la capilla de la Parroquia San Roque, en momentos que, mientras se desarrollaba en la Iglesia un acto folklórico - organizado por la Comunidad Parroquial, ofrecía, dentro del terreno del recinto eclesiástico, a la venta publicaciones de la Vicaría de la Solidaridad. La detención fue practicada por carabineros que en elevado número - llegaron al lugar, en tres furgones y una ambulancia, y que rodearon la Iglesia.

Rómulo Espinoza fue llevado a 16ª Comisaría de Carabineros; se le requisó todo el material que tenía a la venta, que incluía ejemplares de las series Reflexión y Formación, de la Colección Estudios el disco y el cassette de la Cantata de los Derechos Humanos, la publicación Cuadernos Jurídicos la publicación relativa a los Detenidos Desaparecidos Dónde Están. Todo este material fue calificado como literatura marxista por el mayor de Carabineros a cargo del operativo, y no le fue devuelta.

Horas más tarde, previo pago de una fianza, el detenido fue dejado en libertad, quedando citado al Juzgado de Policía Local de La Reina.

2.6. Arrestos ocurridos con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

El día 8 de marzo, fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Mujer, numerosas personas salieron a la calle a realizar un acto pacífico de celebración, convocadas por diversas organizaciones femeninas.

La manifestación fue reprimida por un elevado número de efectivos del Cuerpo de Carabineros y de la Central Nacional de Informaciones, que detuvieron en la ciudad de Santiago a un total de 120 personas (76 hombres y 44 mujeres). El Ministro del Interior informó que estas personas habían sido detenidas por haber alterado el orden público.

Entre los detenidos hubo varios menores de edad, los que fueron puestos en libertad horas más tarde, siendo entregados a sus padres y quedando citados al Juzgado del Crimen. Entre éstos figuran Norma Orellana Riffo, Julieta Cuevas García, Ana Carolina Salinas Avila, Marcela Osses Correa, Silvia Bravo Morales, Roberto Vivar Rojas, Max Sade Araya, Zarko Raúl Osses Correa.

El resto de los detenidos permaneció recluido en las Primera y Novena Comisarías de Carabineros de Santiago, durante cinco días, al cabo de los cuales quedaron en libertad. Mientras permanecieron recluidos algunos detenidos fueron ilegalmente incomunicados, impidiéndose incluso la visita de sus abogados. También, mientras se encontraban en las Comisarías de Carabineros, los detenidos fueron sometidos a interrogatorios y fichajes por parte de funcionarios civiles de la Central Nacional de Informaciones. La nómina de los detenidos se acompaña en el Anexo N°2.

Ese mismo día 8 de marzo, fue detenido en su domicilio el dirigente sindical Clotario Blest, detención practicada por dos individuos de civil que no se identificaron, y que se desarrolló en el interior de la misma casa, sin permitir el movimiento hacia el exterior durante varias horas, al cabo de las cuales los agentes se retiraron. Esta detención tuvo lugar a la misma hora en que se desarrollaría el acto pacífico convocado para celebrar el Día Internacional de la Mujer, y tuvo por objeto impedir la participación de este dirigente sindical en el referido acto.

2.7. Relegación de 8 personas:

Ocho de las personas que fueron detenidas en la manifestación pacífica anteriormente expuesta, después de permanecer cinco días recluidas en una Comisaría de Carabineros, sin acusación formal alguna en su contra elevada ante un tribunal competente, fueron relegadas por orden del Ministro del Interior a distintos puntos del país. La autoridad administrativa invocó la facultad que le confiere el Decreto Ley N°3.168, dictado en el mes de febrero pasado, por la Junta Militar (ver Informe Confidencial, Febrero de 1980).

La medida de relegación aplicada en contra de estas personas fue adoptada por el plazo máximo que establece el referido decreto ley, esto es, tres meses. El Ministro del Interior informó que el fundamento de esta medida se encuentra en razón de ser estas personas "reincidentes en este tipo de manifestaciones públicas no permitidas".

La medida aplicada por el Ministro del Interior significa un notable retroceso en la situación de los derechos humanos en el país y la sustracción del conocimiento de los Tribunales de Justicia de materias que le son propias, siendo asumidas éstas por la autoridad administrativa.

Otras nueve personas de la ciudad de Valparaíso fueron igualmente relegadas. (Ver información de provincias).

- 2.8. Carlos Saúl Alarcón: estudiante de Biología, U. de Chile.
- 2.9. Remis Ramos Belmar: estudiante de Biología, U. de Chile.
- 2.10. Cecilia Gambero Labra: estudiante de Sociología, U. de Chile.

Estas tres personas fueron detenidas el 12 de marzo, cuando junto con otros estudiantes solicitaban ayuda económica en la vía pública para el pago de sus matrículas universitarias.

Fueron llevados a la 14ª Comisaría de Carabineros y dejados en libertad horas más tarde; Carabineros los denunció al Juzgado de Policía Local de "pedir limosna sin permiso".

2.11. Carmen Avilés Silva: estudiante de Educación Musical, U. de Chile.

2.12. Alejandro Garrido, estudiante Servicio Social, U. de Chile.

Fueron detenidos el 14 de marzo por funcionarios de Carabineros en el centro de Santiago, mientras junto a otros aproximadamente 25 estudiantes realizaban una manifestación pacífica y en silencio, portando carteles alusivos al elevado costo de las matrículas universitarias. Las leyendas de dichos carteles decían lo siguiente: "La U. no es una empresa comercial"; "Solicitamos más plazo para pagar la matrícula"; "No tengo los \$1.900 para pagar la matrícula"; "La educación es un derecho de todos, no sólo de los que pueden pagar".

Fueron llevados a la 1ª Comisaría de Carabineros donde fueron interrogados primero por funcionarios del mismo Servicio, y luego por dos grupos de civiles; en la madrugada del 15 de marzo fueron sacados de la Comisaría por personas de civil y vendados fueron llevados a un recinto desconocido; en este lugar los recluyeron en lo que parecía ser un subterráneo. Allí fueron nuevamente interrogados y eran mantenidos en la misma pieza con perros que hacían las veces de celadores.

Fueron dejados en libertad en la tarde del día 15 de marzo, siendo abandonados en la vía pública, previa amenaza de no decir nada de lo ocurrido.

2.13. Adriana Hortensia Vargas Vásquez: fue detenida el 20 de marzo en el interior de una liebre de la locomoción colectiva, la que recién había abordado; de inmediato los aprehensores la esposaron, la subieron en otro vehículo y la llevaron a un recinto secreto donde estuvo detenida hasta el día 25 de marzo.

Durante su reclusión fue sometida a intensas torturas, según se expone en el capítulo siguiente.

2.14. Lautaro Quezada Cariqueo: fue detenido el 28 de marzo en el centro de Santiago por un grupo de civiles que acompañaba al General Pinochet en un recorrido por la ciudad; sus aprehensores fueron las personas que iban detrás del General Pinochet gritando "Nacionalismo presente", Pinochet, en Chile manda Ud.", "Dale duro Pinochet".

Fue llevado a la Primera Comisaría de Carabineros donde permaneció recluido hasta el día 9 de abril, fecha en que quedó en libertad.

2.15. Fernando Henríquez Lizama: fue detenido el 28 de marzo por Carabineros en la Posta del Hospital - Barros Luco, hasta donde había llevado a su hermano Miguel que momentos antes fuera baleado por un carabine-ro de civil. Junto con Fernando Henríquez fueron dete-nidos sus padres y otros dos hermanos: lo llevaron a la subcomisaría de carabineros de Buzeta, donde rato - más tarde quedaron en libertad los padres y sus dos her-manos.

Fernando Henríquez fue acusado por Carabineros - de agresión siendo sometido a proceso por tal cargo en la 2a. Fiscalía Militar de Santiago: fue dejado en li- bertad bajo fianza al día siguiente por el Tribunal Mi- litar.

El derecho a la libertad personal también se vio amenazado en diversos casos que se denunciaron a la Vi- caría de la Solidaridad en el mes de marzo:

2.16 José Ricardo Parra Salas: el 1° de marzo fueron allanados su hogar y el de sus padres por un gru- po de 10 civiles armados de metralletas, que dijeron - ser policías. No mostraron ninguna identificación ni orden competente, y dijeron buscar a José Parra. Como este no se encontraba en Santiago en ese momento los a- gentes dijeron a sus familiares que mantendrían ambas casas bajo vigilancia.

2.17 Gonzalo Rojas Donoso: su hogar fue allanado en - la madrugada del día 1° de marzo por un grupo de cinco o seis civiles armados de metralletas, que porta- ban una orden de allanamiento en blanco y con la firma de Odlanier Mena (Director de la Central Nacional de - Informaciones). En el momento de ocurrir este hecho, - el afectado no se encontraba en la casa.

2.18 Marta Lillo Núñez: esposa del detenido desapare- cido Ramón Núñez Espinoza.

Su hogar fue allanado el 2 de marzo por quince civiles que dijeron ser de "seguridad", armados de me- tralletas y pistolas; dijeron buscar a una persona a - quien sindicaban como participante en el asalto al Super- mercado Agas, ocurrido en noviembre del año pasado.

Para realizar este allanamiento no exhibieron nin- guna orden competente.

2.19 Berta Ugarte Román: hermana de Marta Ugarte Román, quien fuera muerta por la DINA en el año 1976; per- tenece a la Agrupación de Familiares de Ejecutados.

Su hogar fue allanado el 2 de marzo por cuatro ci- viles armados, que dijeron buscar a una persona que se habría alojado allí. En momento alguno exhibieron la - orden correspondiente.

Como integrante de la Agrupación de Familiares de Ejecutados Berta Ugarte tenía en su domicilio algunos relatos de tales casos, los que fueron retirados por los agentes.

- 2.20 Luis Vega Vega.
 2.21 Odelia Pérez
 2.22 Mario Curihual Carrasco
 2.23 María Guajardo Bustos
 2.24 Elcira Molinari Pérez: Miembros de la directiva del Campamento Nuevo Amanecer.

El día 11 de marzo tuvo lugar una toma de terreno en el referido campamento, por un grupo de aproximadamente 200 familias; Carabineros desalojó del lugar a 120 de estas familias.

Los dirigentes del Campamento han sido acusados - por Carabineros de instigadores de la toma, por lo que han sido visitados en sus casas y buscados en distintos lugares, lo que los hace temer por su seguridad personal.

- 2.25 Víctor Galleguillos Clet: Ex-diputado del Partido Comunista de Chile entre los años 1949 y 1969.

Denuncia haber sido seguido por individuos de civil en forma ostentosa; por la forma de actuar los referidos individuos pertenecerían a la Central Nacional de Informaciones. Esta situación se agudizó los días 12 y 13 de marzo, debido a lo cual recurrió de amparo en forma preventiva ante la Corte de Apelaciones de Santiago el 13 de marzo. En el momento de interponer el recurso de amparo fue acompañado a los Tribunales de Justicia por abogados de la Vicaría de la Solidaridad, los que pudieron constatar que los mencionados individuos estaban siguiendo a Galleguillos Clet, ingresando incluso al Palacio de los Tribunales.

- 2.26 Oscar Salazar Jahnsen: Denuncia haber sido seguido por individuos de civil entre los días 13 y 14 de marzo, en procedimientos que hacen sospechar que se trataría de agentes de la Central Nacional de Informaciones. Ello motivó la interposición de un recurso de amparo preventivo en su favor el día 14 de marzo.

- 2.27 Pamela Pereira Fernández: Hija del detenido-desaparecido Andrés Pereira Salsberg.

Denuncia haber sido vigilada y seguida por dos individuos de civil el día 17 de marzo, que se apostaron en la escala del edificio donde ella vive y posteriormente la siguieron al salir a la calle. Por el procedimiento utilizado la denunciante sospecha que se trataría de agentes de la Central Nacional de Informaciones.

3. DERECHO A ENTRAR Y SALIR LIBREMENTE DEL TERRITORIO NACIONAL.

- 3.1. Situaciones en que se ha negado el otorgamiento de pasaportes a chilenos en el extranjero.

Se ha denunciado un nuevo tipo de situación que han debido enfrentar algunos chilenos que se encuentran vi-

viendo en el extranjero, quienes, al solicitar el otorgamiento de Pasaporte en las oficinas del Consulado respectivo, han recibido respuesta negativa. Así ha ocurrido por ejemplo en los siguientes casos:

Raúl Gómez Abarca: se encuentra en el extranjero desde antes del 11 de septiembre de 1973; ha solicitado su pasaporte en el Consulado de Chile en París, pero le ha sido negado.

Isabel Yermany Cuellar: abandonó el país como asilada; se le negó el otorgamiento de pasaporte en la oficina del Consulado de Chile en Panamá.

Angel Tamayo Pacheco: solicitó pasaporte el 18 de julio de 1979 en la oficina del Consulado de Chile en Berlín Oeste, sin que se le haya otorgado hasta la fecha. Hechas las gestiones en las oficinas del Ministerio de RR.EE. en Santiago, se informó que el otorgamiento de pasaporte a Angel Tamayo se encuentra pendiente, por cuanto se está haciendo una investigación, que tardaría aproximadamente un año (no se informó que clase de investigación).

3.2. Menor de edad figura en listado de personas peligrosas.

Ana María González Carvajal, de 13 años de edad, residente junto con sus padres en Perú, viajó a Chile el día 2 de marzo en compañía de su abuela; fue retenida en la frontera chileno-peruana, en el momento que ingresaba al país, por figurar en el listado de personas peligrosas. Luego de diversas gestiones se le concedió autorización para entrar al territorio nacional tan sólo por 30 días.

3.3. Se prohíbe el ingreso al país de menores de edad que viajaron acompañando a sus padres.

Se han recibido denuncias de situaciones en que se ha prohibido el ingreso al territorio nacional de chilenos que siendo menores de edad viajaron al exterior por haberlo hecho sus padres, y a quienes posteriormente se les ha prohibido el ingreso.

Así ha ocurrido por ejemplo en el caso de Javier Wuerkhaus Rigart, quien abandonó el país en diciembre de 1973 junto con su padre que se había asilado y cuando tenía sólo 14 años de edad. Por tal razón actualmente figura en listado de personas a quienes se prohíbe el ingreso al país.

3.4. Los decretos de prohibición de ingreso al país se dictan sin fundamento.

A muchos chilenos se les ha prohibido el ingreso al país en virtud de las facultades que concede el Decreto Ley 604, calificándoseles como personas que constituyen un peligro para el Estado. Esta calificación corresponde a un mero juicio subjetivo del Gobierno, y ha sido utilizado para prohibir el ingreso de personas que no son adherentes al régimen.

El Decreto Ley N°604, de agosto de 1974, señala en sus considerandos que "uno de los postulados esenciales de la acción restauradora que se ha impuesto - la Junta de Gobierno es la preservación y acentuación de la chilenidad, la devoción a la Patria, a sus emblemas sacros y a sus tradiciones históricas"... Otro de sus considerandos señala que "en resguardo y protección de la integridad de los valores supremos y permanentes de la comunidad chilena y del honor nacional comprometido, constituye una imperiosa necesidad de evitar el ingreso al país de tales personas" (que desde el exterior deshonran, difaman o desprestigian al país, a su gobierno y a su pueblo) .

En virtud de las consideraciones señaladas anteriormente el Gobierno dicta decretos exentos, como el N°78, de 14 de febrero de 1980, que se acompaña en el Anexo N°3, en los que expresa: Que los ciudadanos chilenos a que se refiere el presente Decreto, residentes en el extranjero, constituyen un peligro para el Estado. A continuación este decreto exento prohíbe el ingreso al país de un total de 152 personas.

Para adoptar esta grave medida, que viola un derecho humano tan fundamental como lo es el de vivir en la propia Patria, el Gobierno no ha formulado ninguna consideración específica respecto de cada uno de estos 152 casos: se trata de personas que abandonaron el país en muy diferentes formas (asilados, expulsados por conmutación de la pena de presidio, regularmente); se trata de personas pertenecientes a diferentes agrupaciones políticas, y otras no adscritas a ninguna; se trata de personas que desarrollaban en Chile actividades muy diversas; se trata de personas que actualmente viven en distintos países del mundo; se trata de personas que actualmente desarrollan muy diversas actividades. Sin embargo, para estos efectos, han sido consideradas como un solo todo.

4. DERECHO A LA INTEGRIDAD FISICA Y CORPORAL

Desde la muerte del profesor Federico Alvarez Santibáñez, ocurrida en agosto del año pasado, las denuncias por torturas y malos tratos habían disminuido. Sin embargo, en este mes de marzo nuevamente se ha conocido de la aplicación de torturas en los recintos de detención de la Central Nacional de Informaciones.

Así ha ocurrido con la detenida Adriana Hortensia Vargas Vásquez (capítulo III, N°13), quien ha relatado de la siguiente forma el tratamiento que sufrió en un cuartel de la C.N.I., en un escrito agregado al recurso de amparo interpuesto a su favor, rol N°211-80:

"Al llegar subí dos escalinatas y me encapucharon. En un verdadero calvario fui objeto de los siguientes malos tratos o torturas: una mujer me registró tocándome en forma grosera mis partes íntimas, luego me llevaron a otro lugar, al parecer una pequeña sala, se encontraban en ella varios individuos, dos de los cuales me desnudaron y me amarraron de pies y manos, separados a un banco como los de las plazas en el cual cabía re-

costada de espaldas, me pusieron electrodos en las si nes, en los senos en los dedos de los pies de la pie na derecha, en la vagina, (escuchaba, en forma vulgar, mis torturadores decían métele el cable por la ... a e sa huevona) y así comenzaron a aplicarme electricidad mientras era tratada en forma gro sera, vulgar y vejato ria para mi condición de mujer. Se me interrogaba por un vecino a quien buscaban según ellos como un delin cu ente político extremista terrorista. Perdí la no ción del tiempo por la tortura y al parecer en la noche del jueves me llevaron a otra sala, diciendo mis tortu ra do res que tendrían que aplicarme otro tratamiento - pues yo era muy dura".

Me desataron, lavaron las manos y me tomaron las huellas digitales. Luego me llevaron a otra sala, sen t ía que pedían un palo para hacerme algo con él, me d ecían que yo con tratamiento que recibiría tendrían que sa ber hablar. Siempre con la vista cubierta me hicieron sentar en el suelo, me amarraron las manos por delante de las rodillas, de modo que entre el codo y las rodi llas quedaba un pequeño hueco por el cual metieron un palo más o menos del grosor de un tubo fluorescente, - astillado, lo que me provocaba heridas, quedé en una posición incómoda casi imposible de soportar, suplica ba que me dijese qué querían de mí, incluso ofrecí - culparme de algo, sin embargo, esa no era toda la tor tu ra, pues me levantaron tomando el palo por los extre mos, me pusieron en una mesa, y luego sentí un dolor - innarrable, pues comenzaron a colgarme levantando el - palo por los extremos, las piernas y los brazos los sen t ía como desgarrados, sentí que acomodaban el palo co mo en una estructura firme y mi cuerpo se balanceaba. Me dejaron colgada por un momento, sentí que ponían e le ctrodos en los senos, en la vagina, en los pies, en las sienes, todo esto me provocaba convulsiones y tan to dolor que pe rdí el conocimiento, pa ra ma yo r ab un da m ie nt o acom pa ñ o cro qui s de esta tortura. Así podrá ap re ciar U.S. It ma. el ensañamiento con que se actuó - en mi contra.

Se preocuparon mis torturadores por mi desmayo - pues cuando volví o recuperé el conocimiento estaba - tendida en el suelo, me hacían fricciones en el cuerpo, una persona que decía ser doctor me preguntaba como me sentía, le dije que la cabeza al parecer se me reventa ría por el dolor ya que cuando estaba colgada me queda ba hacia abajo. Mentí para lograr que disminuyera la to rtu ra, le dije a esta persona que decía ser médico, - que anteriormente cuando niña había tenido una serie de traumatismos, también le dije, ya que tenía temor de - ser violada, que actualmente tenía una infección a las vías urinarias. Entre los torturadores se incriminaban mutuamente ya que producto de estas torturas me habían quedado huellas en el cuerpo, las que tendrían que de sa pa re ce re. A partir del viernes 21 de marzo, sólo fui objeto de presiones psicológicas, siempre destinadas a que reconociera participación en hechos y actividades de las que no tengo conocimiento alguno, de que relatara ac ti vi da de vec ini os o am ig os".

Más adelante, en el mismo escrito, expone:

"Hago presente que durante mi detención siempre estuve con la vista tapada, casi siempre desnuda, se -

me decía que tenían a mi hijo de siete años detenido y que me había visto desnuda y colgada, que le cortaban los dedos si no hablaba, etc.

Seis días después que tuvieron lugar estas torturas, Adriana Hortensia Vargas Vásquez fue sometida a un examen médico, por resolución de la Corte de Apelaciones ante su propia petición. Dicho examen señala diversas lesiones, y concluye que se trata de lesiones de carácter leves, producidas por acción de cuerpo contundente y acción de agente físico, sanará salvo complicaciones, en doce a catorce días por ocho a diez días de incapacidad.

En el anexo N°4 se acompañan los croquis presentados en el recurso de amparo y copia del informe emanado del Instituto Médico Legal.

5. DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACION.

- 1.- Ricardo Lecaros González.
- 2.- Rubén Valdés Fuentes.
- 3.- Benito Villagra Becerra.
- 4.- Rolando Olivares Sánchez.
- 5.- Juan Manuel Sepúlveda Malbrán.

Dirigentes de la Federación Nacional de Trabajadores Metalúrgicos, organización creada en el año 1932.

Estos dirigentes han sido sometidos a proceso por requerimiento del Ministerio del Interior, acusados de infringir el Decreto Ley N°2.347 que declaró ilícitas "las asociaciones o grupos de personas que asuman la representación de trabajadores sin tener personería para ello, de acuerdo a la legislación laboral o al derecho común, según corresponda".

El requerimiento del Ministerio del Interior se origina en la circunstancia de haber enviado estos dirigentes un comunicado a los sindicatos integrantes de la Federación Nacional de Trabajadores Metalúrgicos. Sin embargo, esta organización de trabajadores no ha sido declarada ilícita ni disuelta por la legislación dictada por la Junta de Gobierno; en efecto, el decreto ley N°2.346 consideró asociaciones ilícitas y prohibió una serie de entidades, entre las cuales figuró la Federación Nacional de Trabajadores Metalúrgicos FENSI MET.

El requerimiento del Ministro del Interior podría basarse en la circunstancia que en la directiva de la Federación Nacional de Trabajadores Metalúrgicos figuran dos ex dirigentes de FENSIMET, Ricardo Lecaros González y Rubén Valdés Fuentes.

El proceso en contra de estos dirigentes está a cargo del Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago Mario Garrido, y rola con el N°1-80. Los dirigentes fueron citados a prestar declaración y hasta el momento no se ha adoptado medida alguna contra esas personas.

6. DERECHO A LA EDUCACION

6.1. Víctor Hugo Contreras Scorsini. Presidente del Centro de Alumnos de la Facultad de Ciencias, - Artes Musicales y de la Representación de la Universidad de Chile.

6.2. Fanny Hermosilla Valdés. Secretaria del mismo Centro de Alumnos.

El Centro de Alumnos de la Facultad de Ciencias Artes Musicales y de la Representación de la Universidad de Chile, emitió con fecha 12 de marzo una declaración de solidaridad con el Vicepresidente de ese organismo, Alejandro Goic, quien fuera detenido el día 8 de marzo y posteriormente relegado por resolución del Ministro del Interior. La declaración del Centro de Alumnos señalaba que su relegación a la localidad de Freirina es una cruel e injusta medida que atenta contra las garantías que la Constitución Política vigente en el país establece para todas las personas.

La aludida declaración apareció publicada en el Diario "La Tercera" el día 13 de marzo.

El día 14 de marzo la Decano de la Facultad de Ciencias y Artes Musicales y de la Representación de la Universidad de Chile, Herminia Raccagni Ollandini, resolvió suspender de toda actividad universitaria a Víctor Hugo Contreras Scorsini y Fanny Hermosilla Daudet, en consideración a las declaraciones emitidas a los medios de difusión por el Centro de Alumnos de la Facultad de Ciencias y Artes Musicales y de la Representación y publicadas en la prensa del 13 de marzo de 1980.

En el anexo N°5 se acompaña copia de la resolución de suspensión.

6.3. Pedro Ahumada Pizarro.

6.4. Marlene Gloria Schulz Valdés.

Estudiantes de Licenciatura en Física de la Universidad Técnica del Estado.

Estos dos estudiantes fueron notificados por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Técnica del Estado, Rolando Oyarzún Reyes, que "su participación futura en cualquier manifestación de la misma o similar naturaleza o la realización de cualquier acto que infrinja las normas morales, reglamentarias o legales vigentes será considerada fundamento suficiente para aplicarle una sanción que puede llegar a ser la de expulsión de esta Universidad".

La amenaza escrita del Decano de la Facultad terminaba advirtiendo a los alumnos en el sentido de adecuar su comportamiento futuro a lo señalado en la referida notificación.

Esta notificación tiene su origen, según se expresa en ella misma, en que los mencionados alumnos participaron en una manifestación o acto público no autorizado que se llevó a cabo en el Campus Central de esta

Universidad, cuyo objetivo era repartir panfletos, en nombre de un organismo no reconocido por esta Corporación, el U.O.E.

En el anexo N°6 se acompañan las referidas notificaciones.

6.5. Alumnos de la Universidad de Chile obligados a firmar declaración antes de inscribirse.

Se recibieron 17 denuncias de otros tantos alumnos de la U. de Chile, quienes antes de inscribirse en sus respectivas escuelas fueron citados a la Fiscalía de esa Universidad, donde el Fiscal Julio Salas Romo les señaló que debían firmar una declaración cuyo contenido les haría conocer tan solo una vez que ellos aceptaran firmarla. Los alumnos se vieron enfrentados a la obligación de firmarla ya que en caso contrario no podrían realizar sus inscripciones.

Una vez firmada la declaración a los aludidos alumnos no se les otorgó copia, pero algunos de ellos la memorizaron, expresando que su contenido es el siguiente:

"Juro o prometo que durante el año académico 1980 mantendré una conducta acorde con mi condición de universitario; vale decir, me abstendré de participar en hechos que puedan ser interpretados como connotaciones políticas.

El quebrantar esta declaración significará que quedará expulsado de la Universidad, sin derecho a reclamo".

6.6. Los alumnos de la Universidad Técnica del Estado deben firmar una declaración previa a su inscripción.

Al momento de inscribirse para la iniciación de clases en la U. Técnica del Estado, los alumnos debían firmar una declaración que aparece titulada como "RECIBO", en la que declaran que se comprometen a acatar las circulares N°s. 15 y N°242 de la Rectoría de esa Universidad en las que se establecen normas relativas a la realización de actos internos y públicos, y relativas al uso de aviseros y colocación de propaganda.

Estas circulares establecen a una serie de disposiciones restrictivas que deben observar los alumnos de la Universidad Técnica del Estado a modo de ejemplo, algunas de ellas son las siguientes:

- Para la realización de actos públicos organizados por estudiantes de la U. Técnica del Estado debe solicitarse autorización ante el Consejo Estudiantil correspondiente; el Consejo Estudiantil deberá informar por escrito de estas solicitudes al Director de actividades estudiantiles o al Vice Rector de sede según corresponda. La celebración de un acto público podrá ser denegada sin expresión de causa: cuando el Acto se celebre en una Sede, corresponde resolver la autorización al Vice-Rector;

tratándose de la sede de Santiago la autorización la concede el Rector.

En caso de infringirse alguna de las disposiciones relativas a la celebración de actos públicos en la Universidad, la sanción correspondiente podrá ser de expulsión de la Universidad.

- La participación de personas ajenas a la Universidad en Actos públicos, sólo puede ser autorizada por el Rector.

- La colocación de informaciones y ficheros en los recintos de la U. Técnica del Estado sólo puede ser autorizada por las autoridades superiores y los Presidentes de las organizaciones estudiantiles de la U. Técnica del Estado. Las autoridades calificarán la naturaleza de la información.

En caso que los alumnos coloquen información sin la calificación a que se refiere esta Resolución N° 242, podrán ser sancionados hasta con la medida disciplinaria de suspensión de la Universidad.

En anexo N°7 se acompaña copia del aludido "Re-cibo".

6.7. Expulsión del Decano de la Facultad de Filosofía y Ciencias Sociales de la Universidad Austral de Chile.

El día 24 de marzo el Rector de la Universidad Austral de Valdivia, delegado de la Junta Militar, Pedro Palacios Cameron, pidió la renuncia de dicha Universidad al Decano de la Facultad de Filosofía y Ciencias Sociales, Profesor Jorge Millas. Esta petición de renuncia, virtual expulsión, tuvo su origen en una conferencia oficial dictada por el Profesor Jorge Millas Jiménez en el mes de enero pasado en la Universidad de Concepción, acerca del tema "las ideologías, teoría, y problemas", y declaraciones formuladas al diario El Sur, de esa misma ciudad acerca de la situación de la libertad de prensa en el país; en dicha entrevista el Profesor Millas señaló que "lo que existe en Chile es un margen de tolerancia, no de libertad y se permite (la libertad de prensa) cuando se desea y cuando no se desea, se contrae". Agregó el Profesor Millas que "este estado de expansión y contracción de la tolerancia, no es propiamente libertad, porque la libertad no puede depender de la buena o mala voluntad de un gobierno, sino de la situación jurídica que se vive".

A este respecto cabe hacer presente lo que dispone el art. 10 del Estatuto de la Universidad Austral de Chile:

"La Universidad reconoce a sus miembros académicos, tanto en el ejercicio de la docencia, como de la investigación y la extensión, el derecho de libertad académica, dentro de los términos en que la consagran los principios de política universitaria chilena.

Por consiguiente, los miembros académicos de la Universidad no tendrán limitaciones para el cumplimiento de su misión de enseñar, investigar y debatir las materias de su competencia científica y, en general, cuantas pertenezcan al campo de su responsabilidad intelectual y moral como académicos.

En el ejercicio de esta libertad consideran que ella consagra también el derecho de los estudiantes a ser informados objetivamente, a disentir y expresarse, en las materias de la enseñanza e investigación, dentro de las normas universitarias de disciplina y respeto - para las personas y las opiniones.

La libertad académica, así entendida es incompatible con el adoctrinamiento ideológico político, es decir, con toda forma de acción del docente que, ejercida dentro de los recintos universitarios, sustraiga a los estudiantes del libre examen científico e induzca a compromisos militantes sobre materias ajenas al juicio de las ciencias".

La situación del Profesor Jorge Millas tuvo una amplia repercusión en la prensa y finalmente, mediante un decreto emitido por el Rector delegado de la Universidad Austral, fue reincorporado a sus funciones docentes, el día 3 de abril, manteniéndosele eso sí a lejado de su cargo de Decano y de Director de Estudios y Planificación de la mencionada Universidad.

7. PODER JUDICIAL

7.1. Inauguración del Año Judicial.

Con motivo de la Inauguración del Año Judicial - 1980, y según lo que dispone el art. 102 del Código Orgánico de Tribunales, el día 1° de marzo el Presidente de la Corte Suprema, Israel Bórquez Montero, dió lectura a su discurso que corresponde a la cuenta sobre el trabajo efectuado el año anterior por el Poder Judicial.

De acuerdo con lo señalado en la ley corresponde en esta oportunidad, además de lo expresado, dar cuenta de "las dudas y dificultades que hayan ocurrido a la Corte Suprema y a las Cortes de Apelaciones en la inteligencia y aplicación de las leyes y de los vacíos que se noten en ella y de que se haya dado cuenta al Presidente de la República"; asimismo, corresponde al Pdte. de la Corte Suprema dar cuenta de "las medidas que a su parecer o a juicio del tribunal fuere necesario adoptar para mejorar la administración de justicia".

El discurso del Pdte. de la Corte Suprema contiene solamente una alusión a materias referidas a la prevención de los derechos humanos, y que dice relación con el decreto ley N°3.177, recientemente dictado. Dió al respecto lo siguiente:

'Por el decreto ley N°3.177 de 1° de enero de 1980 se sustituyó el art. 4° del Decreto Ley N°1.697, de 1977.

Este último estatuto declaró disueltos los partidos políticos en el país y en su art. 4° establecía que de los delitos que originaba la trasgresión a sus preceptos debía conocer un Ministro de la Corte de Apelaciones respectivas. Por la nueva disposición se radica la competencia para conocer de tales hechos punibles en el Juez Letrado del Crimen del Departamento donde se hubieren cometido las infracciones. Esta modificación ha sido conveniente tanto porque facilita la investigación, al practicarse por el tribunal del lugar donde sucede el hecho que la origina, cuanto porque evita alejar de sus funciones a los Ministros de las Cortes de Apelaciones, lo que trae entorpecimiento para el Servicio".

Ninguna otra mención hizo el Pdte. de la Corte Suprema en lo que se refiere a la protección de los derechos fundamentales de la persona humana, misión trascendental de los tribunales de justicia, comprendida entre las llamadas facultades conservadoras. Ello a pesar de que la actividad de los tribunales ha debido desarrollarse en el año 1979 bajo la limitación impuesta por la vigencia del Estado de Emergencia, que ha significado la sustracción de una parte importante de hechos del conocimiento del Poder Judicial, sustituyéndosele por la adopción de medidas administrativas resueltas por el Poder Ejecutivo, sin recurso posterior. Así ha ocurrido en casos de arrestos, de expulsiones del territorio nacional, prohibiciones de ingreso al mismo y, recientemente, de relegaciones. Las víctimas de estas medidas de la autoridad administrativa no han tenido la oportunidad de un proceso justo ante los Tribunales de Justicia, y ello no puede escapar a la atención del más alto Tribunal de la República, y la ocasión - Inauguración del nuevo Año Judicial - era propicia para presentarlo a la autoridad.

Por otro lado, después de varios años de investigación, incluyendo la participación de diversos Ministros en Visitas Extraordinaria, los Tribunales no han logrado esclarecer la situación de los detenidos-desaparecidos, entre otras razones, por haber encontrado serias limitaciones por parte de las autoridades que deberían haber prestado su colaboración.

El recurso de amparo, instrumento procesal establecido por el legislador para proteger la libertad individual ilegalmente amenazada y perturbada, fue absolutamente ineficaz durante el año 1979, entre otras razones, por la tardanza con que las autoridades respectivas respondieron los informes solicitados por los tribunales.

Existe la más amplia conciencia de que los Tribunales de Justicia han abdicado de su función esencial de proteger los derechos humanos, sin embargo, el Pdte. de la Corte Suprema no formuló ninguna insinuación o recomendación para una mejor y más expedita administración de justicia en este campo.

8. LEGISLACION.

8.1. Nueva prórroga del Estado de Emergencia.

Con fecha 8 de marzo se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°294 del Ministerio de Defensa Nacional, que declaró por decimocuarta vez a todo el país en Estado de Emergencia, invocándose la causal de "calamidad pública". Esta nueva declaración del régimen jurídico excepcional se realizó por un lapso de seis meses.

Durante todos estos años la Junta de Gobierno ha distorsionado el sentido original del Estado de Emergencia motivado en la existencia de una calamidad pública, utilizándolo como instrumento de control de las actividades de las personas y transformando el régimen de excepción en un sistema permanente de atribuciones discrecionales del Poder Ejecutivo.

En el Informe Confidencial correspondiente al mes de Julio de 1979 se analizaron las irregularidades en que ha incurrido la autoridad al disponer esta medida, y las facultades que este Estado de Emergencia otorga al Jefe Militar y a la autoridad administrativa de Gobierno.

ANEXO N° 1

Declaración del Párroco de San Pedro y San Pablo y de la Agrupación de Centros Juveniles de esa Parroquia acerca del homicidio de Luis Alonso Lazo Arriagada.

A LOS CRISTIANOS DE LA PARROQUIA SAN PEDRO Y SAN PABLO

Santiago, 29 de Marzo de 1980.

Queridos amigos:

Un participante de un centro juvenil de nuestra parroquia ha sido asesinado esta madrugada por un carabinero que se hallaba bajo la influencia del alcohol.

El joven, de 23 años, deja a su esposa, a su niño de cinco años, a sus padres y a toda su familia, sumidos en un profundo e inesperado dolor.

Este hecho, al ser cometido por una persona que no está en el uso completo de sus facultades, podría parecer algo casual. Pero no es así. Es un caso de abuso de poder semejante a los que se relatan en el Boletín de Solidaridad en su número 88.

Sabemos que, concluidas las investigaciones, el culpable será sancionado. Pero nos interesa aclarar otro punto.

¿Quién controla este uso de las armas en manos irresponsables? ¿Por qué tantos casos en que el uniformado en estado de ebriedad o en un momento de ira mata sin razón alguna? Nos preguntamos si no estará recibiendo el personal una formación de permanente agresividad contra los civiles.

Es por lo menos la experiencia de nuestras poblaciones, donde la vida humana parece no importar. Especialmente sucede esto con la vida de los pobres.

Luis Lazo era una persona seria y muy querida por sus amigos. Ellos viven ahora una mezcla de pena y estupor, que no favorece la paz y la fraternidad.

Por eso hacemos pública nuestra adolorida e indignada protesta contra este hecho y contra todos los atropellos que sufren habitualmente los pobres, los pobladores, los jóvenes de estos sectores.

La sangre de este hermano no habrá sido derramada en vano si algún día las armas no fueran más empleadas en nuestra tierra contra el ser humano.

Lo pedimos al iniciar esta Semana Santa que recuerda la muerte de otro Justo y de todos aquellos que desde Jesús hasta nuestros días han sufrido la injusticia y la agresión de los que tienen más o pueden más.

Los saludan en el dolor y la esperanza

Pablo Fontaine
párroco de San Pedro y San Pablo.

Agrupación de Centros Juveniles de San Pedro y San Pablo

Coordinadora juvenil Santa Rosa

Otros grupos parroquiales:

Modéfin

Centro Juvenil Unión en Cristo
Monitores de confirmaciones

Hay timbres.

ANEXO N° 2

Nómina de personas detenidas el
día 8 de marzo, proporcionada -
por el Ministerio del Interior.

S A N T I A G O

PERSONAS DETENIDAS "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER" - 1980.
(Nómina proporcionada por el Ministerio del Interior)

- 1.- ALBERTO ANTONIO SUAREZ ROJAS
- 2.- RAMON GONZALO MONTECINOS CONCHA
- 3.- LUIS NAZARIO ORTEGA LOPEZ
- 4.- RAMON LUIS RIVERA SEPULVEDA
- 5.- FRANCISCO HERNAN SOTO DIAZ
- 6.- JORGE ENRIQUE ACUÑA MATUS
- 7.- GILBERTO ANTONIO PASCUAL PALACIOS ESCOBEDO
- 8.- FERNANDO RICARDO ORELLANA CANDIA
- 9.- CARLOS FRANCISCO FAUNES SILVA
- 10.- FRANCISCO NANJARI ALVAREZ
- 11.- JUAN AGUSTIN MORALES CARO
- 12.- LUIS ALBERTO OTERO DURAN
- 13.- CARLOS CORREA TOBAR
- 14.- ALEJANDRO MALIG GUILLON
- 15.- ALEJANDRO ESPINOZA CHAVEZ
- 16.- SERGIO SAN MARTIN MUÑOZ
- 17.- CARLOS FRANCISCO HIDALGO ASTORGA
- 18.- JUAN ALBERTO SAN MARTIN OLIVA
- 19.- RENE VASQUEZ CANDIA
- 20.- RAUL LADRON DE GUEVARA SAN MARTIN
- 21.- FRANCISCO SAAVEDRA GODDY
- 22.- GUSTAVO ANDRES RAYO URRUTIA
- 23.- ALEJANDRO EDUARDO GOIC PEREZ
- 24.- FRANZ MAURICIO CAMPOS PARRA
- 25.- EDGARDO LIONEL DIAZ NAVARRETE
- 26.- JOSE DANIEL PARRA ALVAREZ
- 27.- PATRICIO RICARDO LOPEZ RAMIREZ
- 28.- CLAUDIO GUTIERREZ GALLARDO
- 29.- RODOLFO MARTINEZ PUGA
- 30.- CARLOS NIBALDO MELLA CELEDON
- 31.- MARCOS RIQUELME GARCIA
- 32.- MAURICIO BARRAZA HENA
- 33.- JULIO RETAMAL ORELLANA
- 34.- MARIO ROJAS BRAVO
- 35.- CELSO BARRET FIGUEROA
- 36.- JOSE CAMPOS ARAVENA
- 37.- CARLOS VARGAS REYES

- 38.- SERGIO MUÑOZ AGUILERA
- 39.- EMILIANO RIVERA SIERRA
- 40.- MAX VARGAS HERRERA
- 41.- BERNADE BUSTAMANTE FRITZ
- 42.- CRISTIAN MONTALVA MEZA
- 43.- VLADIMIR NEIRA PAVEZ
- 44.- RODOLFO CONTRERAS BUSTAMANTE
- 45.- ESTEBAN MUÑOZ ARAYA
- 46.- MANUEL SALAZAR MOYANO
- 47.- PABLO VALENZUELA MUÑOZ
- 48.- JORGE FERNANDO CARRILLO TERMINI
- 49.- EDUARDO SALIN JURI NAHAS
- 50.- ENRIQUE IGNACIO ESCOBAR FUNES
- 51.- RICARDO MARTINIANO GARCÉS SEPULVEDA
- 52.- JOSE MALDAWSKY KISCHINEVZKY
- 53.- HECTOR PATRICIO MALATRASSI AGUILERA
- 54.- DOMINGO ENRIQUE DURIS TAPIA
- 55.- RONY SERRANO SAAVEDRA
- 56.- HIGUEL ANGEL CALAS MUÑOZ
- 57.- DIEGO HERNANDEZ SANZ

- 58.- SANDRA LORETO CARDENAS CANALES
- 59.- MARIA LUZ SOLOVERA CASTILLO
- 60.- ANA MARIA DE LOURDES DAVILA SALAS
- 61.- MARIA EUGENIA MORGAN TIRADO
- 62.- MARIANA ISABEL MAGNET FEBRERO
- 63.- TERESA DE JESUS LOPEZ SAAVEDRA
- 64.- VIOLETA ROJAS BAGNARA
- 65.- ANA LUISA ORELLANA RIFFO
- 66.- VICTORIA DEL CARMEN VERA TAPIA
- 67.- ADRIANA ESTELA ARRIAGADA ARAYA
- 68.- JANETT GAJARDO VIDAL
- 69.- AIDA ESTER SALINAS AVILA
- 70.- OLGA RUBY CORTES ZAMORANO
- 71.- VILMA ISABEL BLAMEY VASQUEZ
- 72.- INES BOSQUE GALVEZ
- 73.- AIDA CECILIA CESARES CASTAÑEDA
- 74.- BERTA CECILIA MARTINEZ TORRES
- 75.- MARIA CRISTINA BLAMEY VASQUEZ
- 76.- BERTA ELINA MICHELE JOBET MONETT
- 77.- OLGA OLIMPIA HERNANDEZ BARRIGA
- 78.- ANA LUISA TUDELA RODRIGUEZ

- 79.- IRIS ELENA BRAVO BARRAZA
- 80.- MARIA ALEJANDRA SOHRENS PENDOLA
- 81.- CARMEN CECILIA VENEGAS ABARCA
- 82.- OLGA XIMENA MATELUNA CORREA
- 83.- LIGIA CONCEPCION LIZAMA CASTILLO
- 84.- SUSANA ESTEFANIA MARTINEZ VASQUEZ
- 85.- INGRID NELSON RIVEROS
- 86.- MARIA TERESA RIOS CORTES
- 87.- DORIS VIVIANA MONTOYA ROMERO
- 88.- FILOMENA DEL PILAR FUENZALIDA REYES
- 89.- VIVIANA MARIA MUÑOZ AGUILAR
- 90.- PATRICIA GRICELDA MUÑOZ AGUILAR
- 91.- DANIA ADELA MUÑOZ AGUILAR

ANEXO N°3

Decreto Exento N°78, de 14 de febrero de 1980, que prohíbe el ingreso al país de 152 personas.

PROHIBE INGRESO AL PAIS DE CIUDADANOS
CHILENOS QUE INDICA

DECRETO EXENTO N° 73

SANTIAGO, 14 FEB. 1980

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE:

Que los ciudadanos chilenos a que se refiere el presente Decreto, residentes en el extranjero, constituyen un peligro para el Estado, y

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Ley N°604, de 1974,

D E C R E T O:

Prohíbese el ingreso al territorio nacional a los siguientes ciudadanos chilenos:

- ACOSTA OVALLE ENA LUISA
- ACUÑA ARAYA RENE
- AHUMADA PEREZ MARIA ADRIANA
- ALCAINO FUENZALIDA SILVIA CRISTINA
- ALDONEY VARGAS GABRIEL ALEJANDRO
- ALICERA PEÑA ALBERTO ADILIO
- ALMONACID PRADO OVIDIO
- ARANCIBIA GONZALEZ JORGE ERNESTO
- ARIAS DIAZ ROSA MARIA
- AZOCAR RAMOS OSCAR ADOLFO
- BAILEY DONOSO INGRID
- BALLARA SOTO MARCELA
- BARRIOS PEREIRA OLGA
- BARONI LOPEZ CARMEN LILIAN
- BARRERA LILLO MARGARITA ELENA
- BARRIGA LOYOLA ANA ROSA
- BELMAR VALERIA GERMAN
- BELLO DOREN GUILLERMO HERNAN
- BRAVO HERRERA DELIA
- BUSTAMANTE ESCOBEDA ANA MARIA
- BUSSI VIDAL MARIA INES
- CACERES TORRES SONIA DE LAS NIEVES
- CARDANI RIVEROS RENATO

- CARRASCO CARRASCO HECTOR ROBERTO
- CARRASCO MARTINEZ NATACHA ELENA
- CARRASCO PEREZ JOSE ENRIQUE
- CARRASCO ROA MIGUEL ANGEL
- CARREÑO PIZARRO EDITH CECILIA
- CASTRO MENDEZ PURISIMA DEL ROSARIO
- CERDA PASTEN CECILIA
- CONDEMARIN FRITIS CARLOS
- CONEALES NAVARRO ANA
- CORDOVA GUILLERMINA DEL ROSARIO
- CUEVAS NARVAEZ JACQUELINE GLADYS
- DEVIA LUBET OLGA
- EHIJO GUTIERREZ RODRIGO
- ENRIQUEZ QUINTEROS LUIS ARCADIO
- ESCOBAR FERNANDOY ENRIQUE
- ESPINOZA IBARRA SYLVIA ISABEL DEL CARMEN
- ESPINOZA GONZALEZ BLANCA E.
- FAIVOVICH WAISSBLUTH JAIME
- FALABELLA GARCIA GONZALO ESTANISLAO
- FENNER VARGAS RICARDO FELIX SEBASTIAN
- FERMANDOIS CASAS PATRICIA
- FIGUEROA SALGADO PATRICIO
- FLORES BAEZA BLANCA AMERICA
- FLORES NAVEAS JORGE GUILLERMO
- FLORES RODRIGUEZ JORGE
- FUENTES CORREA MARIA AGUSTINA
- FUENTES PAREDES MONNA LISA
- GARCIA ESPINOZA AGUSTIN PIO
- GARFIAS AMPUERO OCTAVIO FERNANDO ARMANDO
- GARRIDO AGUAYO JUAN DE DIOS
- GAVILAN VEGA MIRTHA
- GAZITUA COSTABAL JOSE MIGUEL
- GOMEZ ABARCA RAUL HUMBERTO
- GONZALEZ PEREZ ISABEL DEL CARMEN
- GONZALEZ ROJAS GASTON ALBERTO
- GUADALUPE GOMEZ JOSE
- GUAJARDO YAÑEZ GABRIELLA
- GUERRERO AVALOS CARLINA DEL ROSARIO
- GUTIERREZ CONTRERAS LUIS ARTURO
- GUTIERREZ VIDELA ALDA ELENA
- HORNITZ VASQUEZ JUDITH ELIANA

- HUECHE RIQUELME AMBROSIO ANTONIO
- HUERTA STUARDO MARIO EDMUNDO RAUL
- IBÁÑEZ AGUILERA LILUZKA MARIA DE LOS ANGELES
- INOSTROZA INOSTROZA MANUEL OSVALDO
- IRIGUEZ FERNANDEZ CARLOS ALBERTO
- IRIGUEZ SASSO MARIA PATRICIA
- JAQUE MACAYA ALEJANDRO FRANCISCO
- LARGO DE FLORES GLADYS
- LEON CONEJEROS PATRICIA DEL CARMEN
- LETELIER SANCHEZ INES DEL CARMEN
- LILLO ROBLES GLADYS BERNARDITA
- LUNA SOTO ALFREDO PEDRO
- MACAYA JAQUE RAQUEL EDELMIRA
- MALBRAN CATALDO GILDA R.
- MALDONADO VALENZUELA CARLOS CLODOMIRO
- MANRIQUEZ DIAZ PATRICIA ELENA
- MARCHANT GONZALEZ ALICIA DEL CARMEN
- MARTÍNEZ VALENZUELA BIBIANA
- MATURANA MOYANO MAGNO MAURO
- MEDINA PALACIOS CARLOS EUGENIO
- HENDOZA COREAGA ROSAURA
- MERINO GUTIERREZ ERIK MANUEL
- MERLET MENICANTI GILDA
- MIGUEL MUÑOZ JANINE
- MOLINA GARCIA MATACHA MARIANA
- MORALES CAMPOS HILDA
- MORRIS BARRIOS OLGA VICTORIA
- MOUAT JUSTINIANO FRANCISCO ARTURO
- MUÑOZ SAN CRISTOBAL VICTORIA ISABEL
- NAVIA RODRIGUEZ CARLOS MIGUEL
- NEUMANN LAGOS ALBERTO
- NOTARI SANTOS HUGO DANTE
- ORTIZ BARRIENTOS IVAN EDUARDO
- OSTOŁAZA ARENAS GLADYS
- PAREDES SEPULVEDA CARLOS ALBERTO
- PAVEZ ORMAZABAL MARIA EUGENIA
- PEÑA AMPUERO SONIA ENRIQUETA
- PEREZ CASTAÑEDA JUAN HECTOR
- PINTO BARRIENTOS MARIA ANGELICA LAVINIA
- PINTO BIZI RICARDO
- PINTO LOYOLA ROSAURA F.
- PICHUN SEQUEL ELIANA

- + POGGI MAYORGA HELENA LORETO
- POLLE VICUÑA TERESA SOLEDAD
- POSECK MENZ PABLO
- QUEZADA QUEZADA HUMBERTO ITIEL
- QUINTANA CONTRERAS ALEJANDRO
- QUIÑONES ORNELLA DELFIN GUILLERMO
- RAJS GRZEBIEN DANUTA TERESA
- RAVEST CALDERON PAMELA
- RAYO ZURIGA MARCELA ZULEMA DEL CARMEN
- RENCORET BRAVO JORGE
- REYES AROCA MARIO JAIME
- REYES RAMIREZ PAULINA
- RIVERA VERGARA CARLOS
- RODRIGUEZ MONTECINO ROSA ELENA
- RODRIGUEZ MONTENEGRO MANUEL
- ROMERO MENESES ALFONSO ENRIQUE
- RONDI COSTA CARMEN ANGELINA
- ROSAS GONZALEZ GLAYS VALENTINA
- ROSSETTI GALLARDO MARIA CAROLINA
- ROJAS RAMIREZ JUANA DE LAS ROSAS
- ROJAS ALVARADO ARHOLDO ANTONIO
- SAAVEDRA SANTIS ALBERTO OMAR
- SAAVEDRA SANTIS JAIME
- SAEZ CABEZAS DOMINGO DE LA CRUZ
- SALAS DE ALCOPIA HORTENSIA
- SALDIAS SANHUEZA LUIS ELEODORO
- SCHNAKE SCHNAKE ALFONSO JAVIER
- SALDIVAR VARELA MERCEDES TERESA
- SANCHEZ CARVAJAL MANUEL
- SANTANDER TIRAFERRI CARLOS ALFREDO
- SEPULVEDA ARANCIBIA JUAN
- SEPULVEDA AVILA PATRICIA GILDA
- SEPULVEDA MALBRAN ALVARO
- SIGNORELLI GONZALEZ ANDRES HONORIO
- SOTA AGUAYO JOSE VICENTE
- SOTOMAYOR CZISCLELSE MAUD
- THAYER ESCALONA CARLOS
- TORO CORNEJO HECTOR HUGO
- TORO VERA RAUL NOBERTO
- TORRES INOSTROZA BENIGNA
- TORRES VALENZUELA MIREYA ISABEL
- TRONCOSO ZAMBRANO MAURICIO

- VALDIVIA ARANCIBIA ROLANDO
- VALDIVIESO ABRAHAM GUILLERMO TELMANN
- VALENZUELA SAAVEDRA NANCY DEL CARMEN
- VALENZUELA VILLANUEVA HUGO DEL CARMEN

Anótese y comuníquese.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República

SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ
Ministro del Interior

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.
Saluda a US.

ENRIQUE MONTERO MARX
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.

H A Y F I R M A S

ANEXO N°4

- Croquis que muestra la forma en que fue mantenida detenida Adriana Hortensia Vargas Vásquez.
- Informe del Instituto Médico Legal acerca de las lesiones de Adriana Hortensia Vargas Vásquez.





msm/31

INFORME DE LESIONES Nº 4.645/80.
DE: ADRIANA HORTENSIA VARGAS VASQUEZ.

SANTIAGO,

SEÑOR PRESIDENTE:

En cumplimiento al Oficio de US., Nº 259-80, de fecha 25-III-80, examiné con fecha 27-III-80, en este Instituto a: ADRIANA HORTENSIA VARGAS VASQUEZ, 29 años, soltera, labores de casa, domiciliada en Avda. Maratón Nº 1487, Ñuñoa, quién refiere haber sido secuestrada el 20-III-80, siendo agredida posteriormente.

Examen:

Escoriaciones en tobillo derecho y equimosis lineal en tobillo izquierdo.

Equimosis en tercio superior de pierna izquierda.

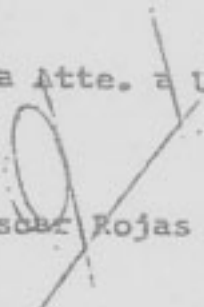
Escoriación en talón izquierdo, codo izquierdo y mejilla izquierda.

Escoriaciones puntiformes múltiples en cadera derecha, ambos pezones y región pectoral izquierda.

CONCLUSIONES:

Lesiones de carácter leve, producidas por acción de cuerpo contundente y acción de agente físico, sanará salvo complicaciones en doce a catorce días por ocho a diez días de incapacidad.

Saluda Atte. a US.


Dr. Oscar Rojas Alcayaga.

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA ÚLTIMA CORTE DE APELACIONES
P R E S E N T E /

ANEXO N° 5

Resolución de la Decano de la Facultad de Ciencias y Artes Musicales y de la Representación, que suspende de toda actividad universitaria a Víctor Hugo Contreras y Fanny Hermosilla Daudet.

Facultad de Ciencias y Artes Musicales
y de la Representación
Universidad de Chile

HRO/SH/gk

SUSPENDE DE TODA ACTIVIDAD
UNIVERSITARIA A DON VICTOR
HUGO CONTRERAS Y DOÑA FANNY
HERMOSILLA DAUDET.-

Nº 01 - 60 -80 / R-14.

SANTIAGO, marzo 14 de 1980

VISTOS:

Las declaraciones emitidas a los me-
dios de difusión por el Centro de Alumnos de la Facultad de Ciencias y
Artes Musicales y de la Representación y publicadas en la prensa del 13
de marzo de 1980.

Considerando:

Las atribuciones delegadas por Decreto U-
niversitario Nº 18.224 de 14 de Diciembre de 1979.

R E S U E L V O:

Suspender de toda actividad universitaria
a contar de esta fecha a don VICTOR HUGO CONTRERAS SCORSONI, Presidente
del Centro de Alumnos de esta Facultad y alumnos de IX Nivel de la Carre-
ra de Pedagogía en Educación Musical y I Nivel de Interpretación Superior
con mención en Corno, como asimismo a doña FANNY HERMOSILLA DAUDET, Secre-
taria General de dicho centro y alumna de VII Nivel de la Carrera de Ins-
trucción en Danza.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

HERMINIA RACCAGNI OLLANDINI
DECANO

c.c.: Rector Delegado - señor Agustín Toro Dávila
Prorrector - señor Hernán García Vidal
Vicerrector Asuntos Estudiantiles- señor Francisco Aguilera G.
Directora Departamento de Música-señora Cristina Pechenino
Director D.A.R. - señor Juan Pablo Donoso G.
Secretaría General de Estudios -señorita Luz María Osés.
Coordinadora Pedagogía en Educación Musical - señora María Pfennings.
Coordinadora Docente de Danza- señora Elly Griebe
Señor Víctor Hugo Contreras Scorsoni
Señorita Fanny Hermosilla Daudet.

ANEXO N°6

Notificación del Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Técnica del Estado a los alumnos Pedro Ahumada Pizarro y Marlene Gloria Schulz Valdés.

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO
FACULTAD DE CIENCIA
DECANATO

FORM.1.2.

NOTIFICACION.

SEÑOR
PEDRO AHUMADA PIZARRO
MEMBRILLAS 6509 POBL. JOAO GOLLAR
Nº MATRICULA: 76001804
LICENCIATURA E: FISICA
LA GRANJA.

NIVEL: 362
DEPTO. FISICA

De mi consideración:

Esta Facultad ha tomado conocimiento de que con fecha 12-03-80, Ud. participó en una manifestación o acto público no autorizado que se llevó a cabo en el Campus Central de esta Universidad, cuyo objetivo era repartir panfletos, en nombre de un Organismo no reconocido por esta Corporación, el U.O.E.

Su comportamiento infringe disposiciones expresas vigentes en esta Casa de Estudios, constituyen un ejemplo deplorable para la formación que esta Universidad debe proporcionar a sus alumnos, menoscaba el prestigio de la Universidad Técnica del Estado al proyectar hacia la opinión pública una imagen de indisciplina y de desórdenes internos inexistentes y vulneran el principio de la autoridad de las normas mínimas de ética estudiantil.

Por todas estas razones, notifico a Ud., que su participación futura en cualquier manifestación de la misma o similar naturaleza o la realización de cualquier acto que infrinja las normas morales, reglamentarias o legales vigentes será considerada fundamento suficiente para aplicarle una sanción que puede llegar a ser la de expulsión de esta Universidad.

Le ruego tomar debida nota de esta notificación oficial y adecuar su comportamiento futuro a la advertencia contenida en esta comunicación

Saluda a Ud.,

ROLANDO OYARZUN REYES

Ling. - M.Sc. - Ph.D.

Decano.

ROR/dod



REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO
FACULTAD DE CIENCIA
DECANATO

NOTIFICACION.

SEÑORITA

MARLENE GLORIA SCHULZ VALDES

AVENIDA ELANCO ENCALADA N°996

MATRICULA N°76077111

NIVEL: 362 DEPTO: FISICA

LIC. EN EDUCACION EN FISICA Y MATEMATICA

PRESENTE.

De mi consideración:

Esta Facultad ha tomado conocimiento que con fecha 6.03.80, Ud. participó en una manifestación o acto público no autorizado que se llevó a cabo en el Campus Central de esta Universidad, cuyo objetivo era promover, con carteles, entre los alumnos nuevos, el U.O.E.

Su comportamiento infringe disposiciones expresas vigentes en esta Casa de Estudios y constituyen un ejemplo deplorable para la formación que esta Universidad debe proporcionar a sus alumnos, menoscaba el prestigio de la Universidad Técnica del Estado al proyectar hacia la opinión pública una imagen de indisciplina y de desorden interno inexistentes y vulneran el principio de la autoridad de las normas mínimas de ética estudiantil.

Por todas estas razones, notifico a Ud., que su participación futura en cualquiera manifestación de la misma o similar naturaleza, o la realización de cualquier acto que infrinja las normas morales, reglamentarias o legales vigentes, será considerada fundamento suficiente para aplicarle una sanción que puede llegar a ser la de expulsión de esta Universidad.

Le ruego tomar debida nota de esta notificación oficial y adecuar su comportamiento futuro a la advertencia contenida en esta comunicación.

Saluda a Ud.,

ROSLANDO OYARZUN REYES

Ing.- M.Sc.- Ph.D.

Decano.

ROR/doc

SANTIAGO, 6 de Marzo de 1980.

ANEXO N°7

Declaración que debieron firmar
los estudiantes de la U. Técnica
del Estado antes de inscribirse.

RECIBO

Nombres:
 domiciliado en calle. Nº
 Depto. Comuna Nº matrícula
 en el nivel, de la carrera de
 en, del Departamento de
 de la Facultad de
 de la Universidad Técnica del Estado, declara haber recibido un ejemplar de cada uno de los siguientes documentos:

1º. Resoluciones:

- a) Circular Nº 15, referente a la realización de actos internos y públicos;
- b) Resolución Nº 242, relativas al uso de aviseros y colocación de propaganda;
- c) Resolución Nº 186, relativas a las tramitaciones y denuncias.

2º. Reglamento:

- a) De Organización y Funcionamiento de la Organización Estudiantil de la Universidad Técnica del Estado. (D.U. Nº 509). (Mod. por el Decreto Nº 1627).

3º. Declara también que durante todo el año académico 19..... se compromete a acatar las resoluciones y reglamentos señalados en los números 1º y 2º y todas las que se dicten durante el curso del mismo.

FIRMA DEL INTERESADO

Santiago, de de 19.....

NOTA: Este Recibo debe ser devuelto firmado por el alumno, a la persona que le hizo entrega de los documentos, en el momento de recibir la carpeta.